

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-144-ADM-2026, PANAMÁ, 26 DE AGOSTO DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,



CONSIDERANDO:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades, y en su artículo 8, de la misma excerta legal, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010, que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en su artículo 10, dispone que el Consejo Nacional de Tierras, estará integrado, entre otros miembros, por el Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Que el Consejo Nacional de Tierras realizará reunión ordinaria el día 31 de agosto de 2026, en modalidad virtual, por lo que se hace necesario delegar al Licenciado **JOSÉ CANO**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-496-887, Jefe de la Unidad de Informática, la representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como integrante del Consejo, con todas las facultades conferidas en la Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar al Licenciado **JOSÉ CANO**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-496-887, Jefe de la Unidad de Informática, la representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como integrante del Consejo Nacional de Tierras, en la reunión ordinaria del 31 de agosto de 2026, en modalidad virtual, con todas las facultades conferidas en la Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010.

SEGUNDO: El servidor público, al que se le ha delegado esta representación, será responsable por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las facultades y funciones.

TERCERO: El servidor público al momento de ejercer las facultades, deberá advertir que actúa por delegación del Ministro mediante la presente Resolución y, por consiguiente, las facultades otorgadas no son transferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y Ley No.59 de 8 de octubre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIE.
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 10 DE Septiembre DE 2026.

Consta de uno (2) Fojas.


SECRETARIA GENERAL

